



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5ª-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2015-0000206

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000068/2015**

Sección: 1ª

Deudor: MOMPLET SA y ZANOTTI IBERICA DE REFRIGERACION SLU

Procurador: IGNACIO ARBONA LEGORBURO y IGNACIO ARBONA LEGORBURO

Acreedor/es: .

Procurador:

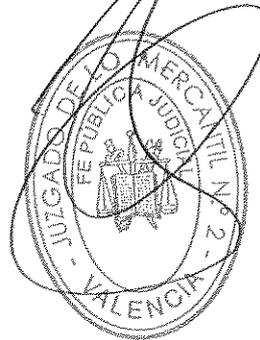
EDICTO

D./Dña. JORGE VÍCTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 000068/2015, habiéndose dictado en fecha treinta de enero de dos mil quince por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de MOMPLET SA y ZANOTTI IBERICA DE REFRIGERACION SLU con domicilio en Polígono INDUSTRIAL EL OLIVERAL, CALLE K, Nº 15, RIBARROJA DEL TURIA (VALENCIA) y Polígono INDUSTRIAL EL OLIVERAL, CALLE K, Nº 15, RIBARROJA DEL TURIA (VALENCIA) y CIF nº A46261376 y B97305403, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3688, folio 204, hoja V-13737 y al tomo 7396, folio 218, hoja V-88052. Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./Dº JOSE LUIS CALBO SILVESTRE con domicilio en la Calle ALAMEDA,31 1º VALENCIA y correo electrónico joseluiscalbo@lexaliaslp.com. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a treinta de enero de dos mil quince.

EL SECRETARIO JUDICIAL



GENERALITAT
VALENCIANA